PROVINCIA DE SALTA

BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2712
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1946.

CORREO ARGENTINO SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.o 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	.....	$	0.10
" atrasado dentro del mes	.....	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	.....	"	0.50
" " de más de 1 año,	...	"	1.—
Suscripción mensual,	.....	"	2.30
" trimestral,	.....	"	6.50
" semestral,	.....	"	12.70
" anual,	.....	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. ($ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º	Si ocupa menos de ¼ pág.	$	7.—
2º	De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3º	De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4º	De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días $ 10.-	exced. palabras	$	0.10 c/u.
Hasta 5 días $ 12.—	exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días $ 15.—	exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días $ 20.—	exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días $ 25.—	exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días $ 30.—	exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término $ 40.—	exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

e) **Edictos de Minas,** cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos $ 50.—; el excedente a $ 0.12 la palabra.

f) **Contratos Sociales,** por término de 5 días hasta 3.000 palabras, $ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de $ 0.02 por palabra.

g) **Edictos de Remates,** regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	$ 15.—	$ 25.—	$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, ...	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, ...	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., ...	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) **Edictos sucesorios,** por 30 días, hasta 150 palabras, ... $ 20.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

i) **Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil,** por 30 días, hasta 300 palabras, ... $ 40.—
El excedente a $ 0.20 la palabra.

j) **Rectificación de partidas,** por 8 días hasta 200 palabras, ... " 10.—
El excedente a $ 0.10 la palabra.

k) **Avisos,** cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	$	2.—	el cent.	y	por	columna.	
Hasta 10 "	"	2.50	"	"	"	"	
" 15 "	"	3.—	"	"	"	"	
" 20 "	"	3.50	"	"	"	"	
" 30 "	"	4.—	"	"	"	"	
Por mayor término		4.50	"	"	"	"	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA,** pagará la suma de $ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ... 4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 2280 de Noviembre 19 de 1946 — Indulta a un penado condenado a prisión perpetua, ... 4 al 5
" 2281 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de Guachipas - 1ra. Sección, ... 5
" 2282 " " " " " — Asciende y designa funcionarios de Fiscalía de Gobierno, ... 5
" 2293 " " 20 " " — Designa Encargado interino de Tesorería de Jefatura de Policía, ... 5
" 2294 " " " " " — Designa Jefe Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Física, ... 5
" 2295 " " " " " — Liquida $ 53.— a favor de la Cía. de Teléfonos S. A., ... 5 al 6
" 2296 " " " " " — Autoriza gasto de $ 622.25 a favor de Cía. de Teléfonos, ... 6
" 2297 " " " " " — Liquida $ 1.535.16 a favor del Sr. José N. Martínez, ... 6
" 2298 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un Encargado de Registro Civil de Campaña, ... 6
" 2299 " " " " " — Liquida $ 2.709.72 a favor del Sr. P. Martín Córdoba, ... 6
" 2300 " " " " " — Liquida $ 17.—, a favor del Sr. Sub - Secretario de Gobierno, ... 6
" 2301 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la conservación de los servicios sanitarios de los Tribunales y Legislatura, ... 6 al 7

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 38 de Noviembre 16 de 1946 — Designa a un empleado para integrar una comisión en representación del Ministerio de Gobierno, ... 7

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 2283 de Noviembre 19 de 1946 — (A. M.) Autoriza gasto de $ 300.—, a favor del Centro de Empleados y Obreros de Comercio, ... 7
" 2284 " " " " " — Designa un empleado para Contaduría General, ... 7
" 2285 " " " " " — Liquida $ 6.681.07 a favor contratista José A. Bruzzo, ... 7
" 2286 " " " " " — Adjudica a Librería "El Colegio", trabajos de impresión, ... 7
" 2287 " " " " " — Autoriza gasto de $ 1.473.78 a favor de Hidráulica, ... 7 al 8
" 2288 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada, ... 8
" 2289 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por dos empleados de Direcc. Gral. de Inmuebles, .. 8
" 2290 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de $ 195.—, a favor diario "Norte" 8
" 2291 " " " " " — (A. M.) Liquida $ 58.70 a favor de Fiscalía de Gobierno, ... 8 al 9
" 2292 " " " " " — Pone en posesión de la Cartera de Hacienda, al titular de la misma Ingeniero Juan W. Dates, ... 9

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 173 de Noviembre 20 de 1946 — Designa 6 peritos mercantiles para colaborar con la Comisión encargada de la formación del Padrón de Contribuyentes, ... 9

PAGINAS

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2268 — De Don Mario de la Serna 9
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta, ... 9
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez, ... 9
Nº 2258 — De Don Julián Toledo, ... 9
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro 9
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta, ... 9
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos, ... 9
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar, ... 9
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado, ... 9 al 10
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti, ... 10
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu, ... 10
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera, ... 10
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad, ... 10
Nº 2228 — De Don Martín López, ... 10
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado, ... 10
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay, ... 10
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamaní, ... 10
Nº 2217 — De Don Facundo Miy, ... 10
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez, ... 10
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro, ... 10
Nº 2205 — De Don Miguel Figueroa, ... 10
Nº 2196 — De Don Martín Montoya o Martín Mercedes Montoya, ... 10
Nº 2195 — De Doña Máxima Petrona Fernández, ... 11
Nº 2192 — De Doña María Encarnación Soruco, etc., ... 11
Nº 2190 — De Don Francisco Aráoz Castellanos, ... 11
Nº 2180 — De Don Serapio Farfán, ... 11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, ... 11
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital, ... 11
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, ... 11
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, ... 11
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital, ... 12
Nº 2222 — Deducida por Márcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate, ... 12
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 12
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán, ... 12
Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metán, ... 12
Nº 2197 — Deducida por Doña Fidela Guerra de Romero, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 12 al 13
Nº 2177 — Deducida por Rosendo Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, ... 13
Nº 2176 — Deducida por Silveria Aquino de Clemente, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, ... 13
Nº 2172 — Deducida por Don Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de Daña Margarita Gómez de Varela, sobre inmueble, ubicado en el Dpto. de Metán, ... 13

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta), ... 13
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma), ... 13 al 14

REMATES JUDICIALES

Nº 2278 — Por Ernesto Campilongo, en juicio Ejec. Prendaria Juan Bachir vs. Quiebra de María Cruz, ... 14
Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre, ... 14
Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña 14

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 2277 — De Juan Abeleira. Juzgado 1ra. Instancia en lo Comercial, ... 14

ASAMBLEAS

Nº 2280 — De la Sociedad Española de S. M., de Salta, ... 14
Nº 2279 — Del Círculo Médico de Salta, ... 14

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2271 — De la Soc. Resp. Ltda. Mazzota y Cadú, ... 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 15

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 15

JURISPRUDENCIA

Nº 559 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Ordinario. Cumplimiento de contrato y formación de Tribunal arbitral - Juan López vs. Gonzalo Junquera, ... 16 al 17

Nº 1639 s|c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 2280 G.

Salta, 19 de Noviembre de 1946.

Vista, la invitación formulada por la Excma. Corte de Justicia ante este Poder Ejecutivo, a los efectos de ejercitar la facultad que le acuerda el Art. 129, inc. 3 de la Constitución de la Provincia, con respecto a la condena recaída en el proceso seguido a Alberto Rodolfo Ola, por homicidio a su padre Alberto Cleto Ola y, después de examinadas las causas concurrentes, según constancias de los autos correspondientes, que fundamentan la aplicación del recurso invocado; y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien la pena mínima de "prisión perpetua", impuesta por la justicia a Alberto Rodolfo Ola, por el delito de "parricidio, con premeditación y alevosía", corresponde indefectiblemente, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 80, inc. 1º y 2º del Código Penal, teniendo en cuenta la calidad del hecho consumado y las particulares circunstancias atenuantes del caso. El pedido elevado por la Excma. Corte, diciendo: "Que tratándose de una pena indivisi- „ ble, no es dable graduar la responsabilidad „ del reo individualizando adecuadamente el „ castigo. Por donde resulta comprobado con „ evidencia un excesivo rigor de la ley penal..." pone de manifiesto que se encuentra una discordancia insalvable entre la responsabilidad del hecho delictuoso y la pena que ha debido aplicarse al procesado.

Que, estando el ejercicio de la prerrogativa que tiene el Poder Ejecutivo, de "indultar o „ conmutar las penas impuestas por delitos su- „ jetos a la jurisdicción provincial", fundamentado en el sentido de atemperar el rigorismo, imperfección o anacronismo de las leyes penales por consideraciones de orden moral o político, como un último recurso. Encuentra este Poder Ejecutivo, después de estudiar detenidamente las actuaciones del proceso que nos ocupa, que efectivamente corresponde hacer uso en el caso presente de las facultades constitucionales otorgadas y que la Excma. Corte de Justicia solicita su aplicación:

POR CUANTO:

La sistemática rigidez de nuestra legislación en materia penal, ha recaído sobre el procesado, un infractor primario de la ley, muy joven, casi un niño se diría cuando cometió el delito, que por su merecido buen concepto y su dedicación al trabajo gozaba de general estimación en su ambiente, sin reparar en el aspecto ilógico de la condena, que significa, la mera circunstancia de haber el condenado Alberto Rodolfo Ola, cumplido los dieciocho años un mes y medio antes de producirse el hecho. Dicha circunstancia, si bien para la ley penal, el penado es un adulto que había dejado de ser un menor por tan escaso margen de edad; no es posible asegurar que su mentalidad no fuera todavía la de un menor, sobre todo teniendo presente, qué no obstante su atribuída normalidad psíquica, se desarrollaba en un medio rural nada estimulante y en un ambiente familiar maléfico, determinado por el ejemplo de la víctima, quien debiera más que a nadie haberse preocupado en bien de la educación y formación de su hijo.

Refiriéndose a la delincuencia de menores, dice el Prof. Nerio Rojas (Medicina legal, tomo II, pág. 115): "Hay delincuentes que no tienen „ ninguna anomalía psíquica, que van al delito „ solamente por factores sociales y que aún en „ los menores con taras psíquicas, la influen- „ cia social es evidente y existe sobre todo, a „ medida que esa delincuencia se produce en „ edades más elevadas. Esta doble comproba- „ ción comporta un imperativo para todos y es „ que como miembros de una sociedad civiliza- „da, tenemos deberes y responsabilidades ante „ el problema de la delincuencia de los me- „ nores"; y luego continúa: "La orientación ac- „ tual en todos los países en materia de delin- „ cuencia de menores, es hacer educación, pro- „ filaxis y reforma y no punición..." "Se tien- „ de también, en cuanto al régimen que será „ sometido el menor a no hacer diferencia en- „ tre el que ha delinquido ya y el solamente „ abandonado, basándose las medidas en sus „ condiciones personales y en las del ambien- „ te familiar donde viva". (Orientación fijada en el V Congreso Panamericano del niño, en La Habana, en 1927, propuesta por el Prof. en medicina legal de esa Universidad Dr. Raimundo de Castro y Bachiller).

La imperfección y anacronismo de nuestro secular clasicismo penal, queda también al descubierto, en el presente caso, cuando únicamente contempla el delito en sí, sin tener en cuenta para nada, el actual "concepto antropo- „ lógico de la defensa social", que teniendo como fin y como base al delincuente, sostiene que: "A la sociedad no interesa tanto el delito „ como el delincuente"; de donde, la tendencia a la individualización de la pena, de acuerdo con las condiciones de aquél, cuyo corolario resultante es la "indeterminación". En nada se contempla la indiscutible importancia primera, de la llamada "psicogénisis del delito", o sea el estudio del proceso generador del mismo partiendo del tipo de la reacción delictuosa del procesado, hasta establecer perfectamente el "complejo criminógeno" determinante, que en nuestro caso corresponde al "tipo de delito con preparación del acto" y hasta presenta como consideraremos luego un cierto carácter patológico, donde el hecho delictuoso es el epílogo de una elaboración de ideas en el delincuente, que puede proceder convencido de realizar un acto justo, vital o necesario; pues el elemento ideo-afectivo que lo dirige, se basa en un sentimiento de defensa, venganza, justicia o protección, y que "el estado de lucidez" del delincuente, asegura la continuidad lógica en la elaboración, preparación y ejecución del hecho. No basta a veces pues, que un simple informe de un breve exámen médico realizado como en el presente caso, mucho tiempo después de producirse el hecho, asegure únicamente del procesado que, sus funciones psíquicas se desenvuelven normalmente y concluir en consecuencia que ha obrado con discernimiento en el momento de cometer el hecho que se le imputa para asegurarse si realmente corresponde la completa imputabilidad del procesado.

En nuestro caso, es evidente que la conducta de la víctima, Alberto Cleto Ola, un "perverso instintivo", alcoholista consuetudinario y holgazán, sujeto de máxima peligrosidad y "tipo antisocial" por excelencia, con todos los antecedentes habidos y comprobados de la delincuencia grave, tenía amedrantada a su familia, a quién en medio de indecibles zozobras daba una vida infernal con continuas amenazas de muerte al procesado y a su madre, a quién éste demostró siempre un gran cariño y provocando de este modo una situación permanente, que habría de terminarse lógicamente en una u otra forma, pero siempre trágicamente. Y que respecto a lo que nos interesa, fué la "causa determinante del hecho", que gestara en el ánimo y mente exasperados del procesado, el odio filial y el temor hacia el padre desnaturalizado ante la posibilidad, en cualquier momento de la propia muerte o la de su amada madre.

Bases suficientes son éstas para determinar un "complejo criminógeno" de esta naturaleza, máxime tratándose de un victimario de la edad del acusado, que no ha visto sino el mal ejemplo de su padre en el alejado medio rural y en el ambiente de ignorancia en que vivía; sobre todo después del intento de degüello de su madre que determinó a ésta a denunciar a la autoridad del lugar sin resultado alguno y, después del bárbaro castigo que recibió de su padre cuando intentara fugarse del hogar y fuera restituído por la misma autoridad policial; hechos que por no comprobarse dejan de ser presumibles y que en todo caso debieron investigarse mejor, por tratarse de la actuación de un mismo funcionario, Comisario, don

Roque Lazarte, a quién pudo corresponder haber aleccionado al ignorante, para colocarlo por su minoridad bajo el amparo del Ministerio Popular. De ahí se explica, si no se justifica, la "premeditación y alevosía" del "procedimiento criminal elucubrado" por el procesado, que se adicionan al delito calificativo del "parricidio", pero que ciertamente no descartan la objetividad de la siguiente pregunta: ¿Hasta que punto un individuo de la edad y educación del penado Alberto Rodolfo Ola, tenido como perfectamente normal y abocado a una situación análoga, puede eludir en absoluto la elucubración de un "complejo criminógeno" semejante? y como lógica consecuencia esta segunda: ¿Hasta que punto podría considerarse normal en tal situación, el psiquismo del victimario, como para eliminar una "psicogénisis de homicidio patológico" en el presente caso? — Indudablemente, ambas preguntas plantean un delicado problema psíco-antropológico, cuya solución requeriría un profundo cuanto muy especializado estudio; pero que prácticamente pudiera reemplazarse con el recurso de la "indeterminación de la pena" o con la modificación propuesta por la Comisión de Leyes Complementarias del Código Penal al Art. 34, en su proyecto de 1926 y base para una reforma de dicho Código, que desgraciadamente no se impuso a pesar de su aprobación por el Senado Nacional en 1933, y que referente al mencionado artículo 34, malo e impreciso en su terminología, se proponía su reforma agregando entre otros puntos el siguiente (art. 35, inc. b): "El que no siendo alienado, hubiera cometido un delito a causa de grave anormalidad psíquica, o en estado de intoxicación crónica producida por el alcohol o el uso de drogas o estupefacientes, será internado en un establecimiento adecuado, por tiempo indeterminado, no menor de la mitad del maximum de pena establecido para el delito o 20 años en el caso de prisión o reclusión perpetua...", hasta tanto se estudie y resuelva su situación.— Tal temperamento estaría especialmente indicado en nuestro caso, dada la edad del delincuente y antecedentes del proceso.

Que, mientras llegue el momento de mejorar totalmente y completar nuestra legislación, en esta hora de revisión de nuestros problemas institucionales, estima este Poder Ejecutivo, que se justifica plenamente en casos como el presente, acoger la sugestión formulada por la Excma. Corte de Justicia en favor del penado Alberto Rodolfo Ola, y a los efectos de decidir si corresponde la gracia del indulto" o de "conmutación" de la pena impuesta, teniendo en cuenta la corta edad del homicida cuando cometió el crimen, sus antecedentes familiares y personales, las constancias del proceso, como también el transcurso de casi seis años de duración de este último, durante los cuales el condenado ha permanecido en prisión: estímase que corresponde indultar al penado Alberto Rodolfo Ola, de acuerdo con el genuino concepto del indulto.— Al respecto, dice Bielsa (Derecho administrativo, tomo I pág. 157): "Si considerado el indulto como facultad del Poder Ejecutivo, sólo puede fundarse en el "Estado de derecho" es decir, en razones de orden jurídico superior, como la de poner fin a un proceso que puede repugnar a la conciencia jurídica dominante o conmover el espíritu público, el buen sentido político jurídico aconseja el ejercicio de la facultad de indulto del procesado hasta en defensa del mismo orden jurídico, cuando este se afecta singularmente en un proceso dado".

Por lo tanto; en uso de la facultad que le acuerda el artículo 129, inciso 3º de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º Concédese la gracia del "indulto" al penado a "prisión perpetua" ALBERTO RODOLFO OLA, por el delito de "parricidio con premeditación y alevosía", en la persona de Alberto Cleto Ola.

Art. 2º — Fíjase el día de la fecha del 20 de Febrero de 1947, para la excarcelación del indultado Alberto Rodolfo Ola.

Art. 3º — Comuníquese, a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2281-G

Salta, 19 de noviembre de 1946.
Expediente N.o 8737|946.
Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario de GUACHIPAS —1ra. Sección—, presentada por el señor CARMEN C. ORELLANA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2282-G

Salta, noviembre 19 de 1946.
Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase, con carácter de ascenso Oficial 5.o, al actual Auxiliar 7.o de Fiscalía de Gobierno, doctor VICENTE N. MASSAFRA.

Art. 2º — Desígnase Auxiliar 7.o de Fiscalía de Gobierno, al Doctor JUAN A. URRESTARAZU PIZARRO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2293 G.

Salta, noviembre 20 de 1946.
Expediente N.o 8747|946.
Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se encargue de la Tesorería de la citada Repartición, al Oficial Meritorio de la misma, don Hugo Blas Frías, mientras dure la licencia concedida al titular, don Pedro Arnau;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase de la Tesorería de Jefatura de Policía, al Oficial Meritorio de la misma, don HUGO BLAS FRIAS, mientras dure la licencia concedida al titular, don Pedro Arnau.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 2294-G

Salta, 20 de noviembre de 1946.
Visto lo establecido por el artículo 6º de la Ley N.o 780 de creación de la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Jefe Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Física, al señor FELIPE JOSE TANCO clase 1890 matrícula 750676 D. M. 15, con la remuneración mensual de doscientos pesos y con imputación a los fondos propios de la citada Dirección.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2295-G

Salta, noviembre 20 de 1946.
Expediente N.o 20250|946.
Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura por $ 53.—, presentada por la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en concepto de manutención de líneas microfónicas y servicios telefónicos utilizado durante el mes de Octubre ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor de la CIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., la suma de CINCUENTA Y TRES PESOS M|N. ($ 53.—), en cancelación

de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XIX, ITEM 9, PARTIDA 11 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2296-G

Salta, 20 de noviembre de 1946.

Expediente N.o 18059|946.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. —Distrito Salta— presenta factura de $ 658.25, por servicio telefónico correspondiente al mes de junio del año en curso, de las diversas reparticiones de la Administración Provincial; atento a las notas de crédito expedidas a favor del Gobierno de la Provincia, que corren a fs. 7 y 15, por las sumas de $ 26.— y $ 10.—, respectivamente, y de conformidad a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS con 25|100 ($ 622.25), suma que se liquidará y abonará a favor del Distrito Salta de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre a fs. 1, 3 y 5 de estas actuaciones; debiendo imputarse su valor en la siguiente forma y proporción:
$ 451 al Anexo C, Inciso XIX, Item 1, Partida 8, y $ 171.25 al Anexo D, Inciso XIV, Item 1, Partida 8, ambas de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2297-G

Salta, 20 de noviembre de 1946.

Expediente N.o 8610|946.

Visto este expediente con el que Jefatura de Policía eleva factura por $ 1.535.16 m|n. presentada por el señor José N. Martínez, por provisión de 400 fardos de alfalfa seca con 13.956 kilos para el ganado caballar de la repartición policial; atento a lo autorizado por decreto 86 de 21 de mayo ppdo., y lo informado por Contaduría General con fecha 11 de noviembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor del señor JOSE N. MARTINEZ, la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con 16|100 ($ 1.535.16) m|n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C, Inciso XIX, Item 5, Partida 3 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2298-G

Salta, 20 de noviembre de 1946.

Expediente N.o 8580|946.

Visto este expediente por el que la Dirección General del Registro Civil eleva solicitud presentada por el señor Ramón V. Carrizo en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados desde el 28 de agosto al día 7 inclusive del mes de setiembre del año en curso, en el carácter de Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Río Pescado" (Orán); atento a los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por don RAMON V. CARRIZO, durante cuatro días del mes de agosto y siete días del mes de setiembre del año en curso, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "Río Pescado" y a razón de la remuneración mensual de $ 40.—; debiendo el importe correspondiente de los haberes reconocidos liquidarse con imputación al Anexo C, Inciso VIII, Item 1, Partida 1 de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2299-G

Salta, 20 de noviembre de 1946.

Expediente N.o 8506|946.

Visto este expediente con el que Jefatura de Policía eleva factura de $ 2.709.72 presentada por el señor P. Martín Córdoba, por provisión de 10.036 kilos de maíz amarillo con destino al ganado caballar al servicio de la repartición policial; atento a lo autorizado por decreto Nº 86 de 21 de mayo ppdo., y al informe de Contaduría General de fecha 5 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor del señor P. MARTIN CORDOBA, la suma de DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS con 72|100 ($ 2.709.72) m|n., en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XIX, Item 5, Partida 3 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2300-G

Salta, noviembre 20 de 1946.

Expediente N.o 8751|946.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de $ 17.—, con motivo del traslado del señor Sub-Secretario de dicho Departamento, a San Carlos, para asistir a las fiestas patronales de la citada localidad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don OVIDIO S. VENTURA, la suma de DIEZ Y SIETE PESOS M|N. ($ 17.—), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XIX, ITEM 1, PARTIDA 9 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Púbyica

Decreto Nº 2301-G

Salta, noviembre de 1946.

Expediente Nº 8435|946.

Visto este expediente en el que la Mayordomía del Poder Ejecutivo e Intendencia del Palacio de los Tribunales y Legislatura informan que, el actual Encargado del servicio sanitario, don Francisco Zapana, ha hecho abandono de sus funciones no concurriendo a efectuar los trabajos de los cuales es Encargado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones a don FRANCISCO ZAPANA, como Encargado de la conservación de los servicios sanitarios instalados en el Palacio de los Tri-

bunales y Legislatura; y nómbrase en su reemplazo, a don JACOBO AGUIRRE.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 38-G

Salta, noviembre 16 de 1946.

Visto el decreto N.o 1.712 de fecha 26 de setiembre ppdo., y de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º — Desígnase representante del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para la comisión creada por el Art. 4º del decreto precedentemente indicado, al Ayudante 2º de este Departamento, don LUIS MARIO GBHARA.

2.o — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc..

JOSE T. SOLA TORINO
Ministro de Gobierno, J. e I. Pública

Es copia:

A. N. Villada.
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2283-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Expediente Nº 2555|1946.

Visto este expediente en el cual el Centro de Empleados y Obreros de Comercio solicita la publicación de un aviso de interés público en el órgano de ese Centro denominado "Orientación"; no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de $ 300.— (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del Centro de Empleados y Obreros de Comercio en pago de la publicación de un aviso difusión del Código de Aguas en el órgano de dicho centro denominado "Orientación", realizada el 1|0 de noviembre en curso .

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al ANEXO D, Inciso XIV, Item 1, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2284-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Auxiliar Principal de Contaduría General de la Provincia al señor Contador Público Nacional don JOSE DUBRA M. I. 3.635.643, con la asignación mensual que para dicho cargo establece la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al ANEXO D, Inciso XIII, Item "Reconocimiento de Servicios y Diferencia de Sueldos", hasta tanto dicho cargo sea incluído en la Ley de Presupuesto para el año 1947.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2285-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Expediente N.o 20047|1946.

Visto este expediente, al cual corren agregadas las actuaciones que se relacionan con la liquidación del importe del certificado a favor del señor José Atilio Bruzzo, por concepto de trabajos ejecutados en Molinos — Defensa en el Río Amaicha, adjudicados por Decreto Nº 764 del 16 de julio del corriente año y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor del señor JOSE ATILIO BRUZZO, la suma de $ 6.681.07 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M|N.), en pago del certificado parcial Nº 1 que corre en estos obrados, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Ley 712, Partida 14, "Obras de Defensas en los Ríos para poblaciones".

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras sobre el monto del precitado certificado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2286-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Expediente N.o 20004|1946.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con la impresión de trescientos formularios que solicita Tesorería General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de dicho trabajo se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, surgiendo de la misma la conveniencia de adjudicar aquel, a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio" que presentó el presupuesto más bajo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícase a la Librería, Papelería e Imprenta "El Colegio", la impresión, con destino a Tesorería General de la Provincia, de 300 formularios "Movimiento de Ordenes de Pago", en la suma total de $ 19.50 (DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que la provisión de referencia se reciba a satisfacción y de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 5 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XIV, Item 1, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2287-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Expediente N.o 20008|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con los trabajos de ampliación del servicio de aguas corrientes de Coronel Moldes cuyos cómputos métricos, presupuesto y planos respectivos, se agregan a estos actuados; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia resultan desde todo punto de vista necesarios, pues los pobladores de la referida localidad carecen en la actualidad de agua para bebida, teniendo que recurrir para su abastecimiento a

una acequia que conduce agua turbia y en condiciones antihigiénicas;

Que con la instalación de una cañería para el hidrante solicitado, se beneficiaría una población aproximada de ochenta habitantes, los cuales harían sus correspondientes conexiones externas;

Que además cabe tener en cuenta que con la ampliación comentada se podría dotar de agua a una importante población circunvecina que carece en la actualidad de servicios de aguas corrientes;

Que Dirección General de Hidráulica según presupuesto que corre a fs. 8|9 de estos actuados, ha estimado el costo de tales trabajos en la suma de $ 1.473.78 m|n., incluído el 5 y 10 % para imprevistos e inspección de obras, respectivamente;

Que al presente caso concurren las circunstancias previstas en el art. 83 de la Ley de Contabilidad y es procedente usar de la facultad que confiere el mismo en su inciso b), teniendo en cuenta la urgencia, como lo destaca la Repartición recurrente de proveer cuanto antes de agua potable a la población de Coronel Moldes;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de $ 1.473.78 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CTVS. M|N.), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Hidráulica, a efectos de que con la misma, proceda a ejecutar por vía administrativa los trabajos de ampliación del servicio de aguas corrientes de Coronel Moldes, de conformidad con los cómputos métricos, presupuesto y plano respectivamente, que corren de fs. 5 a 11 de estos actuados, con cargo de oportuna rendición de cuentas, incluyendo en la precitada suma el 5 y 10 % para imprevistos e inspección de obras, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Partida 41 "Para estudio Obras de Riego y Aguas Corrientes" de la Ley Nº 441.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2288-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Expediente Nº 20219|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por la Ayudante 7º de Dirección General de Rentas, adscripta a Tesorería General de la Provincia, señorita Mary E. Dávalos Scott; y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que por la antigüedad de la recurrente en la Administración Provincial no le corresponde el beneficio que solicita, las razones especiales que aduce hacen procedente resolver su pedido de conformidad, como un caso de excepción, tanto más teniendo en cuenta el informe favorable producido por División de Personal,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese a la Ayudante 7.o de Dirección General de Rentas, adscripta a Tesorería General de la Provincia, señorita MARY E. DAVALOS SCOTT, licencia extraordinaria por el término de diez días sin goce de sueldo y a partir del día 14 del mes en curso, con carácter de excepción, por las razones apuntadas.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2289-H

Salta, noviembre 19 de 1946.

Expediente N.o 20065|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se reconozcan los servicios de la Ayudante 2º señorita María Luisa Jándula y del Ayudante 5.o don Adolfo Vargas, prestados durante el mes de octubre ppdo., en la pre-mencionada Dirección y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios de la Ayudante 2.o señorita MARIA LUISA JANDULA y del Ayudante 5.o don ADOLFO VARGAS, prestados durante el mes de octubre último en Dirección General de Inmuebles y liquídese a favor de los nombrados señores, en retribución de los mismos, la suma de $ 175.— (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M|N.) y $ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), respectivamente.

Art. 2º — El importe del reconocimiento de servicio hecho por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso XIII, Item Reconocimiento de servicios y diferencia de sueldos del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, en carácter provisorio hasta tanto el mismo sea ampliada en mérito de encontrarse agotado.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2290 H.

Salta, Noviembre 19 de 1946.

Expediente Nº 20233|1946.

Visto este expediente al cual corre agregada factura del diario "Norte— La Voz Radical", presentada por publicación de un aviso llamando a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de treinta medidores de aguas corrientes para conexiones domiciliarias; atento a los ejemplares de diarios agregados y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de $ 195.— (CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "NORTE— LA VOZ RADICAL", en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso 14— Item 1— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O P. y Fomento.

Decreto Nº 2291 H.

Salta, Noviembre 19 de 1946.

Expediente Nº 20102|1946.

Visto este expediente por el cual Fiscalía de Gobierno, solicita se le liquide a su favor, la suma de $ 58.70 m|n., a fin de abonar los tomos XII del Repertorio General y 1946 — II, de la Revista de Jurisprudencia Argentina, y el flete de los mismos, adquiridos por la Fiscalía de acuerdo a la autorización acordada por el artículo 2º del Decreto Nº 4644 del 22 de setiembre de 1944 y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquídese a favor de Fiscalía de Gobierno, la suma de $ 58.70— (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), a efectos de que con la misma atienda los gastos de referencia, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item I— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio.

hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón
José T. Solá Torino

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 2292 H.

Salta, Noviembre 19 de 1946.

Habiendo regresado de la Capital Federal S. S. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de la cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al titular de la misma Ingeniero don JUAN W. DATES.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución Nº 173 H.

Salta, Noviembre 20 de 1946.

Visto lo dispuesto por el artículo 2º del decreto Nº 2266 del 16 de noviembre del corriente año,

El Sub - Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Desígnanse para colaborar con la Comisión encargada de la formación del Padrón de Contribuyentes, a los peritos mercantiles recientemente egresados del Colegio Salesiano "Angel Zerda", y que se indican a continuación:

FRANCISCO YACUZZI— ARMANDO MONTALBETTI— JUAN C. M. CASTAÑEDA— CRUZ A. MARCHIN— ALBERTO B. GONZALEZ— JUAN P. ZURETTI.

2º — La retribución de que gozará el personal designado por el artículo anterior será fijada oportunamente po rel Poder Ejecutivo.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

EVARISTO M. PIÑON

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se da declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe $ 20— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Terecra Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de 1a. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortíz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERSILIA AGUADO.

Salta, Septiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — **TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Cilvil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituído Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — **Tristán C. Martínez.** Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda. hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—, e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — **EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Sata, Octubre 29 de 1946.

Tristrán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|31|10|46 — v|6|12|46.

Nº 2219 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — **SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2209 — **SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|26|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2205 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|24|10 — v|29|11|46.

Nº 2196 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN MONTOYA o MARTIN MERCEDES MONTOYA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº2195 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MAXIMA PETRONA FERNANDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 20.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº 2192 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA ENCARNACION SORUCO, o ENCARNACION SORUCO o ENCARNACION SORUCO de BURGOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 16 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—. e|21|10|46 — v|26|11|46.

Nº 2190. — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Francisco Aráoz Castellanos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 15 de Octubre de 1946.

Tristrán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 20.—, e|21|10 al 26|11|46.

Nº 2180 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, pr don SERAPIO FARFAN, ya sean como acreedores o herederos. Edictos en los diarios, "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre de 1946. — *Julio R. Zambrano.* Escribano - Secretario.

Importe $ 20.— e|16|10|46 — v|22|11|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aráoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto IIIº. Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe $ 40.—.

e|16|11|46 v 20|12|46.

Nº 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.a Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinaro; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituído domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Ofíciese a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbanse en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe $ 40.—.

e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Dª. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate. departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Ofíciese para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pircas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, 1a. Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviría, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la callé Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propidad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. - Como se pide. - AUSTERLITZ". La que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|5|11| — v|9|12|46.

Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco: Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituído domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Líbrese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbase en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requiéranse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituído domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta a no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones líbrese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe $ 40 —. e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2204 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Herberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, ofíciese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

335 palabras: $ 47.—.

e|24|10|46 — v|29|11|46.

Nº 2197 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Ramón D' Andrea, en representación de doña Fidela Guerra de Romero, invocando la posesión de un inmueble, ubicado en el departamento de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "Las Botijas", con extensión de una legua cuadrada, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, con "Cañada Honda" y parte de terrenos fiscales; Sud, con la finca "Climaco"; Este, con Las Barrancas, y terrenos de dueños desconocidos; Oeste, con la finca Pozo de las Moras y Quebrachal, el Sr. Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 10 de 1945. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio sin su intervención, en caso de incomparencia. Requiérase los informes pertinentes de

la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe $ 40.—. e|22|10 — v|27|11|46.

Nº — 2177 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo en representación de don Rosendo Alzogaray, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble "Chivo Huete" o "El Triángulo", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, con las siguientes dimensiones y colindación: Norte, Río Bermejo o Teuco en extensión de diez y ocho kilómetros; Sud, colinda con el inmueble Las Flores de la sucesión de Daniel Juárez, en una línea de cinco kilómetros; Oeste con la Misión San Antonio, en extensión de catorce kilómetros, tomados de Norte a Sud; Este, con propiedades Bajada Grande, Esperanza y Villa Petrona, de Antonio Cucchiaro, y propieda San Manuel de Alberto Argañaráz; el señor Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente resolución: "Salta, 10 de Octubre de 1946.— Y Visto: Lo solicitado a fs. 2|3 y lo dictaminado precedentemente por el Sr. Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. Líbrense los oficios a la Municipalidad de Rivadavia, Dirección Gral. de Inmuebles y Juez de Paz P. o S. de Banda Sud, Rivadavia, a sus efectos; y requiérase la presentación de las boletas de contribución directa correspondientes a la propiedad. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil para el caso de feriado.— **A. Austerlitz.**

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2176 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.— Habiéndose presentado doña SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en El Barrial, jurisdicción del departamento de San Carlos, de esta Provincia, consistente en un lote de terreno, con los siguientes límites: Norte, propiedad de Carlos Merilo y herederos Rodríguez; Sud, herederos Fernández, Dionisio Aramayo y Vicente Terraza; Naciente con Pedro Lávaque y Poniente, con el camino nacional que gira a Cafayate, con extensión de 359 mts. al Norte, más o menos, por el Sud, 408 mts., por el Poniente 266 mts. y por el Naciente, 272 mts., el Sr. Juez de la causa. Dr. Alberto E. Austerlitz ha dictado el siguiente auto: "Salta, Octubre 10 de 1946.— AUTOS Y VISTOS:— Atento lo solicitado a fs. 3 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención.— Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de que se trata.— Recíbase la información ofrecida en cualquier audiencia.— Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.— **A. Austerlitz.**

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe $ 40.— e|15|10|46 — v|21|11|46.

Nº 2172 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Sr. Francisco Peñalba Herrera, como cesionario de doña Margarita Gómez de Varela, invocando la posesión treintañal, de un inmueble ubicado en el "Paso del Durazno" jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, con extensión de 130 mts. de Norte a Sud, por 270 mts. de Este a Oeste, o sea una superficien total de 35.100 mts. cuadrados, o la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Sara Concha Arredondo, al Sud, con el camino vecinal; al Este, con el Cementerio de Metán Viejo y al Oeste, propiedad de los herederos de José M. Bernis, catastrado bajo el número 415, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta 11 de octubre de 1946. — Y VISTOS: Lo solicitado a fs. 6|7 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del presente juicio, sin su intervención. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Metán, a sus efectos. Recíbase en cualquier audiencia hábil la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, octubre 11 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|14|10|46 — v|20|11|46.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor MERARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe $ 40.—. e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — DESLINDE: Habiéndose presentado don Abel Ortíz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que vá de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de 1a. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si algu-

no de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

350 palabras: $ 50.—. e| 7|11 — v|11|12|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 2278 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO.

Remate de una heladera, una Cortadora de Fiambre, y una Radiola.

SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Ejecución Prendaria", seguida por Juan Bachir vs. Quiebra de María Cruz, el día Lunes 25 de Noviembre de 1946, a horas 18 en el local del Bar "El Globo" calle Caseros Nº 645 de esta ciudad, remataré **Sin Base** y al contado; Una Heladera eléctrica "Westinghouse" Nº 952405. Una Cortadora de fiambre "Volman" Nº 22043 y una Radiola "Victor" Nº 2432611. Estos bienes se encuentran en poder del Sr. Juan Bachir en la ciudad de Orán. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe $ 8.00. e|21|11|46 — v|25|11|46.

Nº 2215 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SEPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DIA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carretón ubicadas en el departamento de Rivadavia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuadras de frente por dos leguas de fondo, Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta $ 1.790.40 equivalentes a las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terrenos litigiosos.

Base de venta $ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — **Ernesto Campilongo** — Martillero.

Importe $ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.o 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osma; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE $ 2.000.—.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.

Importe $ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base $ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrones; Sud, con Mariano Illescas antes, de María Vaca y Oeste, con terrenos fiscales.

2º: Casa quinta en Orán a dos cuadras al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud, con calles públicas sin nombre, y Oeste, con propiedad de Samuel Uriburu.

3: Solar a tres cuadras de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuadras hacia el oeste y una cuadra hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Dominguez; Este, con Delfín Carrillo y Sud, y Oeste con calles públicas sin nombre.

4º: Solar Egües a tres cuadras hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Oliva y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se oblará el veinte y cinco por ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero

352 palabras: $ 52.— e|23|10|46 — v|28|11|46.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2277 — REHABILITACION COMERCIAL. — En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Juan Abeleira", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Noviembre 19 de 1946... RESUELVO: Declarar rehabilitado para ejercer el comercio al fallido Juan Abeleira. Publíquense por tres días en los diarios que el interesado indique. (Art. 190, ley 11719). Cópiese y notifíquese.— C. ALDERETE". publicaciones en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL.

Lo que el suscrito Secretario hace saber.

Salta. Noviembre 19 de 1946.

Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

Importe $ 10.—. e|20 al 22|11|46.

ACREEDORES

Nº 2280 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Estimado consocio:

En mérito a la resolución de la Comisión Directiva en su sesión del 16 del corriente, cito a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 1º de diciembre próximo en el local social, Balcarce 653, a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura del acta anterior.

2º — Aumento de la cuota mensual.

Saludamos a Ud. muy atte.

Eduardo Borgoñón Marcó — Presidente.

Héctor Saa — Secretario.

84 palabras $ 4.20

Nº 2279 — CIRCULO MEDICO DE SALTA — CITACION

Convócase a los Señores Socios del Círculo Médico de Salta a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 29 del cte. a horas 19,30 en el salón de actos del Hospital del Milagro. Con la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º — Aceptación de nuevos socios.

3º — Tratar el proyecto del Dr. Mario Zinny sobre Creación de Caja Social para Médicos en el ejercicio de su profesión.

4º — Tratar Asuntos gremiales.

Salta, Noviembre 21 de 1946.

Dr. Edmundo Di Lella — Presidente.

Dr. Ernesto Chagra — Secretario — ad-Hoc.

100 palabras $ 5.—

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2271 — **TESTIMONIO.** — Escritura número doscientos setenta y nueve.— En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores **VITO SANTOS MAZZOTA,** constructor y **JUAN CARLOS CADU,** ingeniero civil; ambos comparecientes argentinos, casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como de que celebran al siguiente contrato: **Primero:** los señores Vito Santos Mazzota y Juan Carlos Cadú, constituyen entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la actividad de las construcciones en general y cualquiera otra lícita que de común acuerdo entre los socios quisieran emprender. **Segundo:** La Sociedad girará desde el día de hoy bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTA Y CADU" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones y el domicilio de la misma esta Ciudad de Salta.— **Tercero:** Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día treinta de setiembre del año en curso en que la Sociedad inició de hecho sus actividades, teniéndose por consiguiente como acto social los realizados por ambos socios desde esa fecha y que fueron entonces de la naturaleza de las operaciones a que se dedica la Sociedad.— **Cuarto:** El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientos treinta y siete cuotas o fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de un mil treinta y siete cuotas. don Vito Santos Mazzota y quinientas cuotas don Juan Carlos Cadú e integrado totalmente cada uno de los respectivos socios en muebles, útiles, enseres de trabajo, vehículos depósitos en garantía de licitaciones, en cuentas a cobrar, en importes de obras en ejecución, acciones en Sociedades, y dos inmuebles, cada uno de los cuales es aportado por cada socio y que luego se describirán: todo conforme surge de las constancias del inventario practicado de común acuerdo por ambos socios y firmado por los mismos que se agrega a esta escritura, el que arroja un activo de doscientos treinta y nueve mil novecientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos moneda, nacional de curso legal, frente a un pasivo de ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos con sesenta y tres centavos de igúal moneda.— El inmueble antes mencionado que aporta el señor Vito Santos Mazzota consiste en un terreno con casa y demás edificado, clavado y plantado sobre el mismo, usos, costumbres, servidumbres y demás pertenencias por acción física y legal, inmueble que está ubicado en esta Ciudad de Salta, designado el terreno con el número seis y llevando la casa los números quinientos setenta al quinientos noventa de la calle Pueyrredón, inmueble que forma la esquina Sudeste en la intersección de las calles Rivadavia y Pueyrredón que mide trece metros de frente sobre la calle Rivadavia por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo sobre la calle Pueyrredón, con una superficie de quinientos setenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados o lo que resulte comprendido dentro de los siguientes límites: Norte calle Rivadavia; Sud, lote diez y seis; Este lote siete y Oeste calle Pueyrredón; inmueble así descripto que, en una parte, reconoce una hipoteca en primer término constituída por el señor Mazzota a favor de "La Comercial de Rosario" Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, según escritura número ciento ochenta de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante el escribano don Pío César Figueroa, en garantía de la suma de diez mil pesos moneda nacional y obligaciones emergentes del contrato a que se refiere la misma; escritura que se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio cuarenta y nueve, asiento número dos del Libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según se expresa en el ya referido inventario, está reducida al treinta de setiembre del presente año a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.— El terreno antes descripto le corresponde al señor Mazzota por compra que hizo a doña Julia Colledani de Pescaretti, según escritura número ciento cuarenta y nueve de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, autorizada por el suscripto escribano, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio cuarenta y nueve, asiento número uno del ya citado libro veinticinco del Registro de Inmuebles de la Capital; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El otro inmueble antes mencionado y que aporta el señor ingeniero Juan Carlos Cadú, consiste en un lote de terreno con casa y demás edificado, clavado, plantado, usos, costumbres servidumbres y demás pertenencias por accesión física y legal, ubicado en esta Ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Guido (hoy Corrientes) y Alvear, compuesto el terreno de una extensión de doce metros sesenta y un centímetros de frente por dieciseis metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo más o menos a lo que resulte tener detro de los siguientes límites: al Sud, con el Boulevard Belgrano; al Norte y Oeste, con terrenos que son o que fueron de don Vicente Arcuati; y al Este, con propiedad de don Luis Castellani.— La casa referida que se asienta en el terreno, lleva el número mil ciento veinte sobre el Boulevard Belgrano; reconociendo todo el inmueble una hipoteca en primer término constituída por el señor Cadú a favor de don Ramón Pérez del Busto, según escritura número once autorizada por el escribano Don Pedro J. Aranda con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco por la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se registró en el Registro Inmobiliario al folio trescientos noventa y dos, asiento número cuatro del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; obligación hipotecaria que según el inventario referido, subsiste íntegramente.— Le correspondió al señor Cadú el lote de terreno antes descripto por compra que hizo a don Luis Ernesto Tomás Macchi según escritura número trescientos nueve de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, cuyo testimonio se registró en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio trescientos noventa y uno, asiento número uno del libro cinco del Registro de Inmuebles de la Capital, doy fé; y la edificación que se asienta en el mismo le pertenece por haberla hecho construir con posterioridad.— El capital constituído e integrado por ambos socios en la forma expresada, estos los transfieren a la sociedad en exclusiva propiedad de ésta., y del que dicha sociedad se dá por recibido a entera confirmidad, tomando a su cargo el pasivo anteriormente expresado. **Quinto:** El socio Sr. Juan Carlos Cadú, hasta integrar un capital igual al integrado por el señor Mazzotta, se obliga a no retirar las ganancias líquidas que le correspondiera.— **Sexto:** Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con imputación a la cuenta "Gastos Generales".— **Séptimo:** La Sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, por sí o por medio de apoderado con poder especial al solo efecto de ejercer la administración que podrá otorgar cada uno de dichos socios gerentes, teniendo en esa forma conjnta el uso de la firma, social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes. a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, creados o a crearse y de sus sucursales, percibiendo su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria;— prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribu-

nales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, denunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. **Octavo:** La Sociedad durará cinco años a contar desde el día treinta de setiembre del año en curso y por consiguiente terminará el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; no obstante ello, podrá disolverse en cualquier momento después de un plazo de dos años de existencia, de conformidad entre ambos socios o por la voluntad de cualquiera de ellos mediante un pre-aviso al efecto al otro socio con una anticipación de tres meses, de manera que vencido este último plazo recién podrá disolverse y liquidarse válidamente la sociedad aludida.— **Noveno:** Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento.— **Décimo:** De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando ésta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Del remanente que hubiera de dichos utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción.— **Undécimo:** Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia bajo ningún concepto y forma, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.— **Duodécimo:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato.— b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota al otro socio o a terceros extraños con la aquiescencia del otro socio en el último caso. **Décimo tercero:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo a dictarse dentro del término de cuatro días de constituido el Tribunal será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor del otro socio el consocio que dejare de cumpilr los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el omiso o remiso pagar los gastos y las costas del juicio o juicios que ocasionare.— **Certificados:** Por los certificados que incorporo se acredita: Del Registro Inmobiliario números cuatro mil cuarenta y siete y cuatro mil cuarenta y ocho de hoy, que don Vito Santos Mazzotta y don Juan Carlos Cadú, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los inmuebles que les pertenece a cada uno de ellos según títulos citados, subsisten a nombre de los mismos sin modificación en su dominio y sin más gravámenes que la hipoteca que cada uno de dichos inmuebles reconoce, conforme se expresó en el cuerpo de esta escritura. De la Dirección de Rentas número mil seiscientos nueve y mil seiscientos ocho de hoy, que los mismos inmuebles tienen pagada la contribución territorial hasta el presente año inclusive bajo catastros números cinco mil novecientos tres y cinco mil novecientos sesenta y ocho de la Capital respectivamente.— De la Administración Nacional del Agua, Municipalidad y Sección Pavimento, que sus respectivos servicios se encuentran pagados en condiciones reglamentarias y que no se adeuda cuota alguna por concepto de pavimentación, pues éstas están pagadas en condiciones reglamentarias.— Previa lectura y ratificación de su contenido, firman esta escritura de conformidad, ambos otorgantes por ante mí y los testigos don Julio Meróz y don Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé.— Redactada en ocho sellados fiscales de un peso cada uno, numerados sucesivamente desde el cero ochenta y un mil setecientos dieciccho, al presente cero ochenta y un mil setecientos veintisiete, sigue a la que con número anterior termina al folio mil doscientos cuarenta y uno de mi protocolo del año en curso.— Sobre raspado: er: cuotas: uno: treinta: setiemb: tastro: vale. Entre línea: as servicios: vale.— Vito S. Mazzotta — Juan C. Cadú — Julio Meróz — A. Romano — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil doscientos cincuenta y tres.— Para la parte interesada expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta — fecha ut—supra.

A Saravia Valdez — Escribano Público.

2437 palabras $ 195.00.

e|20|11|46 al 25|11|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 559 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: — Ordinario — Cumplimiento de contrato y formación de Tribunal arbitral — Juan López vs. Gonzalo Juquera.

C. | R.: — Jurisprudencia arbitral.

DOCTRINA: La jurisprudencia arbitral es de excepción, por cuyo motivo su competencia debe interpretarse restrictivamente, por cuanto importa una renuncia a la jurisdicción natural y ordinaria creada por imperio de las leyes o sea la judicial.— La aplicación de este principio no sufre modificación alguna, cualquiera que sea l naturaleza del acto —civil o comercial— en el cual se hubiera convenido la cláusula compromisoria.

Salta, setiembre 27 de 1946.

Ministros: Dres. Julio C. Ranea — José M. Arias Uriburu — Luis C. García.

Cop. al fl. 466 L. VII Civil.

Salta, Setiembre 27 de 1946.

Y VISTOS: — Estos autos caratulados: "Ordinario. — Cumplimiento de contrato y formación de Tribunal arbitral" (exp. Nº 6936 del Juzg. de 1a. Inst. en lo Civil, 3a. Nom.), venidos para resolver los recursos de apelación y nulidad deducidos a fs. 60 contra la sentencia de fs. 52 a 57 que rechaza la demanda por constitución del tribunal arbitral interpuesta por don Juan López contra don Gonzalo Junquera; con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Ernesto T. Becker en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y el recurso de apelación interpuesto a fs. 63, interpuesto por el Dr. Ernesto T. Becker por el

monto de los honorarios regulados en dicha sentencia y,

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: No fué sostenido en la expresión de agravios, razón por la cual ha de tenérselo por desistido. Por otra parte, la sentencia en recurso no adolece de vicio alguno que la invalide por expresa disposición legal. Corresponde, en consecuencia, desestimarlo.

En cuanto al de apelación:— Que la jurisdicción arbitral es de excepción, por cuyo motivo su competencia debe interpretarse restrictivamente, por cuanto importa una renuncia a la jurisdicción natural y ordinaria creada por imperio de las leyes o sea la judicial (S. C. N.: J. A. , t. 45, p. 403; Alsina T. III, p.° 805, c—).

Que la aplicación de este principio no sufre modificación alguna, cualquiera que sea la naturaleza del acto (civil o comercial) en el cual hubiera convenido la cláusula compromisoria, de donde resulta carente de interés en el momento actual y a los fines propios de la acción instaurada, cualquiera decisión acerca de la naturaléza civil o comercial del acto de que da cuenta el contrato agregado a fs 30|2 de estos autos.

Que del art. 13º pactado entre las partes resulta que el contenido de la cláusula compromisoria está limitado a "cualquier cuestión que se suscitare respecto a la **interpretación"** del contrato celebrado. De la relación de hechos que contiene la demanda y de los demás elementos de juicio acumulados, resulta claro que el objeto principal que persigue el actor es la obtención de parte del demandado, de una rendición de cuentas, circunstancia que pone de relieve el Sr. Juez "a-quo" en su acertada sentencia.

Que en esa situación, es evidente que el debate que se pretende someter a la jurisdicción arbitral, excede del contenido estricto de aquella referida cláusula contractual compromisoria (conf. J. A., t. 62, p. 510), puesto que toda cuestión de rendición de cuentas no tiene punto de contacto con la cuestión de esclarecer el sentido que tenga —según la voluntad de los contratantes— cualquier regla vinculatoria puesta en el contrato, como expresión formal del acuerdo de voluntades.

En cuanto a la apelación de fs. 63:— Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción deducida; el mérito del trabajo realizado por el Dr. Becker y demás factores legalmente computables (art. 3º, 2a. parte, ley 689), la regulación practicada en la sentencia en calidad de costas, es equitativa.

Por las razones expuestas y las concordantes del fallo en recursos.

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad interpuesta y **CONFIRMA** en todas sus partes la sentencia de fojas cincuenta y dos a fojas cincuenta y ocho; CON COSTAS (art. 280, Cód. de Proc. Civ. y Com.), a cuyo efecto REGULA en la súma de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal el honorario devengado por el Dr. Ernesto T. Becker por su labor profesional en esta instancia (art. 6º, in fine, ley 689).

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU. — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: **Ricardo Day.**

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6